



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCIÓN de 20 septiembre de 2019, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se delegan determinadas atribuciones de la Presidencia.*

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, reestructuró las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, asignando a la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, cuyo titular ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo de Gobierno, el soporte administrativo a la Presidencia del Principado de Asturias. En el artículo 12 de dicho Decreto se atribuyen a la Presidencia las competencias relativas a igualdad, dada la transversalidad de toda la actuación administrativa en la materia y con la finalidad de coordinar la actividad de gobierno en esta área.

Por Decreto 77/2019, de 30 de agosto, en cumplimiento de la disposición adicional primera del citado Decreto del Presidente, se estableció la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias, adscribiéndose a la misma la Dirección General de Igualdad, a la que se le encomiendan las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el ejercicio de las competencias de carácter administrativo del Presidente del Principado podrá ser delegado por este en los titulares de las Consejerías o de los órganos de la Presidencia con nivel igual o superior a Dirección General. Por su parte, el artículo 16.1 del mismo texto normativo, establece que la delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante.

En su virtud, vistos los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y demás disposiciones de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Delegar en el titular de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, las competencias de carácter administrativo atribuidas a esta Presidencia y, en particular, las de autorización y disposición de gastos a que se refiere el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio; todo ello con excepción de las competencias delegadas en la titular de la Dirección General de Igualdad en el apartado segundo de la presente resolución.

*Segundo.*—Delegar en la Directora General de Igualdad las competencias siguientes:

- a) La autorización y disposición de los gastos con cargo al programa presupuestario 323B "Promoción de la mujer. Igualdad de oportunidades" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las correspondientes al órgano de contratación respecto de los contratos que se financien con cargo al citado programa presupuestario 323B.
- c) La convocatoria pública para la concesión de subvenciones con cargo al repetido programa presupuestario 323B, la resolución de la misma y disponer, cuando proceda, la revocación o el reintegro de las subvenciones concedidas.
- d) La concesión, autorización o denegación de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a la Dirección General.
- e) La autorización de las comisiones de servicio, la autorización de la liquidación y el abono de indemnizaciones por razón del servicio del personal adscrito a la Dirección General.
- f) La orden de inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las resoluciones de la Dirección General que hayan de ser objeto de publicación conforme a la normativa aplicable.
- g) La remisión a Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por estos cuya tramitación corresponda a la Dirección General, así como el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en tales expedientes.

*Tercero.*—El ejercicio de las competencias relacionadas en los apartados anteriores se ajustará a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma o validación la expresión "por delegación" seguida de la fecha de aquélla y la del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en el que se publique y se considerarán dictadas por el órgano delegante.



*Cuarto.*—El Presidente del Principado de Asturias podrá avocar para sí el conocimiento de cualesquiera de los asuntos y competencias objeto de esta delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En todo caso, lo establecido en esta resolución se entiende sin menoscabo de las facultades de dirección y control que corresponden al Presidente.

*Quinto.*—La presente resolución deja sin efecto cuantas otras la contradigan o se opongan a lo dispuesto en ella y en concreto, la Resolución de 4 de septiembre de 2015, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se delegan determinadas atribuciones de la Presidencia en la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA núm. 214 de 15-IX-2015).

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2019.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—Cód. 2019-10100.